

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### ORDEN

Excmo. Sr.: He dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Efectuada la movilización industrial de los establecimientos civiles que por acuerdo de la Comisión de Municiones se han considerado indispensables, no podrán producir estos establecimientos otros artículos ni dedicarse a otras actividades que aquellas para que han sido utilizados y estarán interesados en su desenvolvimiento económico con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre último (D. O. número 197) y en su producción por la Comisaría de Armamento y Municiones, recientemente creada, y por la Inspección de Fabricación del Ministerio de la Guerra, en cuanto se refiere a material del Ejército, y a la del Ministerio de Marina y Aire, para las fuerzas dependientes de él.

Artículo segundo. No podrán producir material de guerra ni municiones nada más que los establecimientos industriales movilizados con arreglo a la legislación vigente. Los que sin estar autorizados produjeran material de guerra, serán intervenidos, y la Comisaría de Armamento y Municiones procederá a su incautación, así como de toda la producción de material de guerra que tengan en los talleres o almacenes, que será puesta a disposición de quien corresponda en el plazo más breve posible.

La inspección de acopio de materiales y la que se ejerza durante la producción, así como la recepción de los artículos producidos o suministrados en los establecimientos intervenidos o de los que se incaute la Comisaría de Armamento y Municiones, corresponderá al Ministerio de la Guerra o al de Marina y Aire, según el destino de dichos materiales o artículos en cada caso.

Artículo tercero. Queda prohibida la circulación con material de guerra o municiones y el transporte de estos materiales, sin que conste de un modo especial la autorización del Ministerio de la Guerra en una guía, expedida por los Comandantes militares. Todo el material de guerra o municiones que no vaya en las debidas condiciones, será inmediatamente incautado por la autoridad

militar y entregado en los parques a disposición del Ministro de la Guerra.

Artículo cuarto. Del cumplimiento de esta Orden quedan encargadas todas las autoridades militares, las dependientes del Ministerio de la Gobernación y Hacienda y los elementos de vigilancia del Comité Nacional de Auto-transportes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 31 de diciembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

## Diputación Provincial de Madrid

Don Emilio Tomás Fernández de Mera, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Oficial Mayor y Secretario accidental de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid y de su Comisión Gestora,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de ayer, con conocimiento del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre y 3 de junio de 1933 y 1934, respectivamente, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia Nacional Republicana por los pueblos de esta provincia durante el presente mes de enero, se abonon a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, pesetas 0,416.

Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1,70 pesetas.

Idem de paja de seis kilogramos, 0,66 pesetas.

Litro de aceite, 1,695 pesetas.

Idem de petróleo, 0,8875 pesetas.

Kilogramo de carbón, 0,2425 pesetas.

Idem de leña, 0,78 pesetas.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente certificación, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 28 de enero de 1937.—Emilio Tomás F. de Mera.—Visto bueno: El Presidente, Ramón Ariño.

(Núm. 128)

(G.—64)

## AYUNTAMIENTOS

### VALDETORRES DE JARAMA

Desconociéndose el paradero del mozo del actual reemplazo José Mateos Sanz, hijo de Anselmo y Hermenegilda, nacido el 16 de agosto de 1916, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que concurra por sí o por medio de representante legal a esta Casa Consistorial los días 31 del corriente y 14 y 21 de febrero próximo venidero, a las once de la mañana los dos primeros y a las diez el último, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado prófugo, de conformidad con el vigente reglamento de Quintas.

Valdetorres de Jarama, 25 de enero de 1937.—El Alcalde (firmado). (Núm. 124) (B.—133)

### CERCEDILLA

Ignorándose el paradero de los mozos Vicente Segovia Sebastián, hijo de Esteban y Estefanía; Fernando Martínez Flores, hijo de Fernando y Felisa; Victoriano Domínguez Gonzalo, hijo de Victoriano e Indalecia, y Antonio López García, hijo de Antonia, nacidos en esta villa el año de 1916, y comprendidos en el alistamiento general de este pueblo del año actual, se advierte a los interesados, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan o sepan su paradero, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por personas que legalmente les representen, los días y horas que a continuación se expresan, para los actos que se señalan en cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, advirtiendo que este edicto sustituye a todas las citaciones ordenadas por dicha ley, haciéndose responsables del perjuicio a que haya lugar en caso de incomparecencia, en los días siguientes:

Día 31 de enero, a las once de la mañana, en la sesión pública para rectificación del alistamiento.

Día 14 de febrero, a las once de la mañana, que se efectuará el cierre definitivo del alistamiento.

Día 21 de febrero, a las nueve de la mañana, para el acto de clasificación y declaración de soldados.

Cercedilla, 26 de enero de 1937. El Alcalde Presidente del Consejo municipal, Mariano Rubio. (Núm. 126) (B.—136)

### VICALVARO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año en curso los mozos que a continuación se relacionan, respecto de los cuales se ignora en absoluto su actual paradero, se los cita por el presente edicto, que será fijado en los sitios públicos de costumbre de esta población e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los actos de dicho reemplazo que han de verificarse en este Ayuntamiento, los cuales se expresan seguidamente, bien entendido que de no concurrir ni de justificar la causa que lo impida para adoptar las medidas que procedan, en aquéllos en que es obligatoria la asistencia, se impondrán las sanciones que correspondan sin perjuicio de resolver cada caso en la forma que se estime pertinente.

#### Actos a que se cita

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del corriente mes, último domingo del mismo, a las once horas.

2.º Al cierre definitivo del mismo, que se verificará en el mismo sitio, el día 14 del próximo mes de febrero, segundo domingo de éste, a las once horas.

3.º A la clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día 21 del citado mes de febrero, tercer domingo del mismo, dando comienzo a las ocho de la mañana, también en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo obligatoria la asistencia de los mozos o de sus representantes.

#### Mozos a quienes se cita

1. Juan M. de Andrés Vega, hijo de José y de Consuelo, que nació en esta población, el día 3 de enero de 1916, estando alistado con el número 1.

2. Francisco Benito Montero, hijo Juan y de Carmen, nació en 16 de septiembre de 1916, estando alistado con el número 6.

3. Timoteo Culebras Benito, hijo de Justo y de Andrea, nació en 21 de mayo de dicho año, número 20.

4. Blas Díaz González, hijo de Víctor y de Ruperta, nació en 5 de febrero de ídem, número 22.

5. Agustín C. García Valdehita, hijo de Pedro y de Teresa, nació en 6 de abril de ídem, número 28.

6. Eduardo E. Cuervos Segovia, hijo de Manuel y de Juana, nació en 20 de febrero de ídem, número 32.

7. Luis J. Herrera Domenech, hijo de Manuel y de Dolores, nació en 21 de agosto de ídem, número 34.

8. Gumersindo Izquierdo Adán, hijo de Francisco y de Marcelina, nació en 13 de enero de ídem, número 35.

9. Isidro Larios García, hijo de Eustaquio y de Cristina, nació en 2 de septiembre de ídem, número 38.

10. Aurelio Luis Ruiz, hijo de Aurelio y de Antonia, nació en 2 de octubre de ídem, número 39.

11. Julián Mariño Jiménez, hijo de Julián y de Paula, nació en 14 de julio de ídem, número 43.

12. Bernardo Medina Rodríguez, hijo de Bernardo y de Trinidad, nació en 9 de mayo de ídem, número 49.

13. Eusebio Millán Martín, hijo de Macario y de Marcelina, nació en 2 de diciembre de ídem, número 50.

14. Gregorio Colado Sanz, hijo de Martín y de Vicenta, nació en 9 de agosto de ídem, número 51.

15. Vicente Angel José Naudi Fernández, hijo de Angel y de Enriqueta, nació en 13 de septiembre de ídem, número 52.

16. Fidel Oliver Sanz, hijo de Vicente y de Felipa, nació en 3 de enero de ídem, número 53.

17. Pío Orosa Muñoz, hijo de Pío y de Mercedes, nació en 14 de mayo de ídem, número 54.

18. José Pastor Collado, hijo de Antonio y de Juana, nació en 24 de diciembre de ídem, número 55.

19. José Pastor Quiroga, hijo de Antonio y de Anastasia, nació en 3 de marzo de ídem, número 56.

20. Rafael Enrique Andrés Piquer Cabañas, hijo de Antonio y de Emilia, nació en 30 de noviembre de ídem, número 59.

21. Pedro Francisco Puerta García, hijo de Francisco y de Juana, nació en 17 de septiembre de ídem, número 60.

22. José Ridazola Fernández, hijo de José y de Mercedes, nació en 22 de junio de ídem, número 61.

23. Fernando del Romo de la Cruz, hijo de Juan y de María, nació en 10 de junio de ídem, número 64.

24. Vidal Celedonio Ruiz Barquiel, hijo de Vidal y Celedonia, nació en 3 de marzo de ídem, número 65.

25. Fermín Sánchez Blanco, hijo de Antonio y Josefa, nació en 8 de diciembre de ídem, número 67.

26. Emilio Santos del Castillo, hijo de Pedro y Martina, nació en 25 de agosto de ídem, número 70.

Vicálvaro, 29 de enero de 1937. P. S. M., el Secretario, Apolinar Martín Hurtado.—El Alcalde accidental (Firmado). (Núm. 123) (B.—132)

**ALCOBENI AS**

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1937, e ignorándose el actual paradero de los mozos Alfonso López Pérez, hijo de Tomás y de Catalina, y Luis Valilla Aranda, hijo de Olegario y de Gaspara, nacidos en esta villa el 7 y el 9 de julio de 1916, respectivamente, por el presente edicto se les cita para que, en los días y horas que a continuación se indican, se presenten en estas Casas Consistoriales,

con objeto de asistir a los actos siguientes:

Día 31 de enero, a las once de la mañana: Rectificación del alistamiento.

Día 14 de febrero, a las once de la mañana: Rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 21 de febrero, a las ocho de la mañana: Clasificación y declaración de soldados.

Previamente a los que de no comparecer serán declarados prófugos con arreglo a la Ley.

Alcobendas, 27 de enero de 1937. El Alcalde, P. O. (firmado). (Núm. 125) (B.—135)

**CANENCIA DE LA SIERRA**

Ignorándose el paradero de los mozos Fulgencio Cruz Martín Neira, hijo de Sabino y de Isabel; Daniel y Jesús Sanz Torres, hijos de Jesús y Casilda, y de José Víctor Martín González, hijo de José y Andrea, nacidos en esta villa, se advierte a los mismos o personas de quien dependan que se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o persona que los representen, los días y horas que a continuación se dirán, parándoles el perjuicio a que haya lugar caso de incomparecencia:

Día 31 de enero próximo, a las once de la mañana, para la rectificación del alistamiento.

Día 14 de febrero, a las once de la mañana: Cierre definitivo del alistamiento.

Día 21 de febrero, a las ocho de la mañana: Clasificación y declaración de soldados.

Canencia, 16 de enero de 1937.—El Consejero-Presidente, Julián Jimeno. (Núm. 127) (B.—134)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**EDICTO**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de José López Martín contra don Lorenzo Sanz Casado, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado el siguiente:

Dada cuenta; y

Resultando: Que por sentencia firme dictada en estos autos con fecha 26 de febrero del año último, se condenó al patrono demandado don Lorenzo Sanz Casado a que constituyera en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, y a favor del obrero José López Martín, el capital necesario a producir una renta igual al 50 por 100 del jornal de seis pesetas, que deberá éste percibir a partir del 29 de agosto de 1935, en concepto de indemnización por la incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo que le ha quedado a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente a que este juicio se refiere.

Resultando: Que remitida que fué la oportuna certificación a la Caja Nacional de Seguros, se participó por ésta, en oficio de 12 de marzo de referido año, que el capital coste de la renta declarada a favor del obrero demandante ascendía a la suma de 6.362 pesetas con 95 céntimos.

Resultando: Que por providencia de 31 de marzo siguiente, y a instancia de la parte actora, se decretó la ejecución de la sentencia dictada y el embargo en bienes de la propiedad del demandado en cuantía suficiente a cubrir la suma citada anteriormente, siendo su resultado nega-

tivo, por lo que, en providencia de 10 de abril, se acordó reclamar las certificaciones e informes a que se alude en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 170 del reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo, las que han sido aportadas, no apareciendo de las mismas, o sea, ninguna clase de bienes, el expresado demandado.

Considerando: Que por las certificaciones aportadas a estos autos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo, existen méritos suficientes para estimar colocado, por ahora y sin perjuicio, al demandado y condenado en estos procedimientos en insolvencia total, lo que procede declarar así; y, en su consecuencia, el pago al actor de la renta igual al 50 por 100 del jornal de seis pesetas en concepto de indemnización, le ha sido reconocida a su favor, cuyo capital asciende, según se ha comunicado por la Caja Nacional de Seguros, a 6.362 pesetas 95 céntimos, correrá a cargo del Fondo Especial de Garantía.

Visto el artículo citado, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la insolvencia total, por ahora y sin perjuicio, del condenado en estos autos don Lorenzo Sanz Casado. En su consecuencia, el pago al actor de la renta igual al 50 por 100 del jornal de seis pesetas que, en concepto de indemnización, le ha sido reconocida a su favor y que ha de percibir a partir del 29 de agosto de 1935, y cuyo capital asciende, según ha comunicado la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, a la suma de 6.362 pesetas 95 céntimos, correrá a cargo del Fondo Especial de Garantía; expídase al actor certificación literal de esta resolución para su presentación en la referida Caja, con el fin de que se le haga efectiva la aludida renta; y publíquese este proveído en la «Gaceta de la República», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los «Anales» del Instituto Nacional de Previsión, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del demandado, declarado insolvente, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros, a los efectos oportunos.

Así por este su auto, lo proveyó, mandó y firma el señor don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente, interino, del Tribunal Industrial número 2, de Madrid, a 27 de enero de 1937; de que certifico.—Luis Casuso.—Ante mí, P. S., Antonio Menéndez (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 27 de enero de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Méndez.—Visto bueno: El Juez Presidente, Luis Casuso.

(Núm. 121) (I.—34)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan

el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 392 del año actual, se sigue sumario por hallazgo de nueve cadáveres en término de Vicálvaro, que fallecieron a consecuencia de disparos de arma de fuego en 21 de agosto de 1936, y que resultaron ser:

Francisco Vázquez Tarolaín, Angel Alvarez López y Bernardo Gálmez Riera.

Dos mujeres sin identificar, cuyas fotografías, números 9 y 10, obran en el sumario y en el acta de defunción.

Y cuatro hombres también sin identificar, cuyas fotografías, números 11, 14, 15 y 17, obran también en los mismos lugares.

Y se hace saber a los más próximos parientes de los finados que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 119) (B.—130)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 410 del año último, se sigue sumario por muerte en término de Vicálvaro, por disparos de arma de fuego, en el mes de septiembre, de María Teresa Rodríguez Dabán, Alfonso Santo Domingo Martín, Raimundo Rodríguez Moreno, Paulino Sánchez González y Toribio Nistal de Paz; cinco mujeres sin identificar, de las que se obtuvieron fotografías con los números 50, 51, 53, 55 y 60, y tres hombres sin identificar, fotografiados con los números 54, 56 y 58, cuyas fotografías obran en el sumario y en las actas de defunción.

Y se hace saber a los más próximos parientes de los finados que el derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 120) (B.—131)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202